



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 96

Radicado No. No. 1346840890020150015800

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de medidas de embargo. Provea.

Mompós, Bolívar. 8 de febrero de 2024.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, ocho (8) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: DOLLYS MANCILLA ECHAVEZ

DEMANDADO: GUSTAVO AVILA LOPEZ

ASUNTO: MEDIDAS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante, solicitó el embargo del salario del demandado y de las cuentas bancarias que posee en las entidades bancarias BBVA, Bancolombia, y Banco Popular, este Juzgado por ser procedente lo solicitado accederá a ello, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devenga el señor GUSTAVO AVILA LOPEZ, identificado con la C.C. No. 1.051.660.999, como empleado del Hospital Nuevo San Juan de Dios de Mompox, contratado por la empresa SOVEL la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar (FED).

Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador Habilidadado de la empresa SOVEL, para que realice la retención de las sumas de dineros decretadas y se sirvan constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042001 que tiene este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox,, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal, Mompox, Bolívar, dentro



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 96

Radicado No. No. 1346840890020150015800

de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de DOLIS MANCILLA ECHAVEZ, identificada con la C.C. No. 33215834. Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue a este despacho la dirección electrónica de la empresa SOVEL, a fin de realizar por secretaría, la notificación de la orden emitida en el presente auto.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el señor GUSTAVO AVILA LOPEZ identificado con la **C.C.** 1.051.660.999, en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro concepto en BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA Y BBVA.

Por lo anterior, deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor del DOLIS MANCILLA ECHAVEZ con C.C. No. 33215834 consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. **134682042001** que tiene este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox, en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal, Mompox, Bolívar. Límitese la medida a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS **M/CTE (\$2.355.000,00)** Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ